ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

1. PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los funcionarios de las secretarias de despacho de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe de que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

1.1. ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN Y OTROS REGÍMENES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

El Gobierno Nacional determinó en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debía regirse por los principios de la contratación estatal. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública[1] y la jurisprudencia[2], los principios que orientan la contratación pública son: transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, entre otros.

[1] Constitución Política, artículo 209. Ley 80 de 1993, artículos 23 a 28. Ley 1150 de 2007, artículo 5.

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 49847, 27 de enero de 2016.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

En el Decreto 092 de 2017, estos principios tienen como propósito garantizar que, en la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los recursos públicos se inviertan de manera transparente y eficiente e impacten directamente a la población, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política[3]y a los programas del Plan de Desarrollo de la presidencia de la Republica.

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general[4] la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes[5] la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.

- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad".[6]Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: "En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (…); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (…); (iv) los costos, valores y alternativas (…); la disponibilidad de los recursos (…); (vi) la existencia y disponibilidad (…) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (…) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (…)."[7]

- Principio de economía: este principio propende, en todas las etapas de los procesos de contratación (planeación, selección y ejecución), por la optimización de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo y por la obtención de los resultados esperados en el programa del Plan de Desarrollo Nacional

- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).

---

[3] Constitución Política. Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

[4] Corte Constitucional, Sentencia C-508 de 2002.

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de julio de 2001, Exp. 12037

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, Exp. 15162, 16 de agosto de 2006.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, "la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia".[8]

- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355, autoriza a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, reiterando a su vez la prohibición de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Este mandato constitucional se encuentra actualmente reglamentado por el Decreto 092 de 2017, norma vigente que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y que sustituyó el régimen anterior previsto en los Decretos 777 y 1403 de 1992. En los términos del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal podrá acudir a este mecanismo siempre que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el respectivo Plan de Desarrollo, que la contratación no implique una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, y que se apliquen los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva; y, cuando exista pluralidad de ESAL con capacidad de ejecutar el objeto, deberá adelantar un proceso competitivo con reglas y criterios objetivos de comparación orientados a verificar idoneidad, experiencia, capacidad institucional, eficiencia y manejo del riesgo, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de condiciones entre los interesados.

En el mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto. El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva."

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle invita a todas

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, «el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado». A nivel nacional, Colombia ha establecido un marco normativo sólido para garantizar la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores. La Constitución Política de 1991 (artículos 13, 25 y 46), junto con el marco legal constituido por la Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social Integral), la Ley 1251 de 2008 (Dictamen de normas para la protección de las personas mayores), la Ley 1276 de 2009 (Atención integral en Centros Vida) y la Ley 1850 de 2017 (Protección contra el maltrato y abandono), asegura el acceso prioritario a servicios sociales, atención en salud, seguridad social y programas de inclusión laboral e integración social para esta población.

En el departamento del Valle del Cauca, se han promulgado ordenanzas y acuerdos municipales que fortalecen las políticas públicas dirigidas a las personas mayores. Ejemplo de ello son la Ordenanza 329 de 2011, que crea estampilla para el bienestar del adulto mayor. Asimismo, el Plan de Desarrollo "Valle invencible" busca fortalecer los centros de atención para esta población en los entes territoriales.

En relación competencias Municipales en la Protección de las Personas Mayores, los alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, tienen la responsabilidad de hacer cumplir la Constitución y las leyes, dirigir la administración municipal y garantizar la prestación de servicios. Además, el alcalde Municipal es el representante legal del municipio y tiene la competencia para ordenar y dirigir la contratación pública, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993.

La Constitución establece que uno de los fines del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos ciudadanos. Las competencias municipales deben ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando la prestación del servicio.

Es por eso por lo que la protección y asistencia a los adultos mayores la Constitución y la ley establecen la obligación del Estado de garantizar la protección y asistencia de las personas mayores, promoviendo su integración activa y comunitaria y sancionando cualquier abuso o maltrato. La Ley 1276 de 2009 desarrolla estos principios mediante la creación de los Centros Vida, los cuales buscan mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de servicios especializados. Además, esta ley permite la financiación de programas para esta población mediante la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

El Municipio de Restrepo, a través del Acuerdo Nro. 07 del 23 de marzo de 2012, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE RESTREPO

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

VALLE Y SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PUBLICA EN SU ATENCIÓN INTEGRAL" dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En el municipio de Restrepo (Valle del Cauca), la Administración Municipal, a través de instrumentos normativos locales y de los mecanismos de financiación previstos para la política de bienestar del adulto mayor incluida la Estampilla correspondiente a viabilizado la implementación de programas específicos dirigidos a esta población, permitiendo la puesta en marcha de servicios de atención integral para personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad. En desarrollo de lo anterior, el municipio ha promovido la operación del CENTRO DE PROTECCION DE LARGA ESTANCIA Y CENTO VIDA (Centro Día), con una cobertura aproximada de CUARENTA Y OCHO (48) adultos mayores priorizados por condiciones socioeconómicas y de riesgo, garantizando el acceso a la canasta mínima de servicios prevista en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, bajo un enfoque de dignidad, inclusión y protección integral.

Para asegurar la continuidad, calidad y trazabilidad de la prestación del servicio, y considerando que su ejecución demanda capacidad técnica, operativa y administrativa especializada (talento humano idóneo, metodología de intervención social, logística diaria, seguimiento y reporte), se hace necesario aunar esfuerzos con un operador que acredite experiencia específica en la administración y operación de este tipo de centros. En tal sentido, y dado que la actividad de interés público requerida es susceptible de ser ofrecida por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el municipio adelantará la selección mediante proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017, garantizando principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en el uso de recursos públicos, y exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables, conforme a la Resolución No. 055 de enero de 2018 y demás lineamientos vigentes para la operación del CENTRO DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA Y CENTRO VIDA (DIA).

De conformidad al Acuerdo N.º. 002 del 30 de mayo del 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo territorial Restrepo valle del cauca: desarrollo integral sostenible, incluyente 2024-2027.

El envejecimiento es un proceso biológico, psicológico y social que inicia desde el nacimiento, transcurre por etapas como la niñez, juventud y adultez, y culmina con la vejez. En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define el envejecimiento activo como "el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".

En Colombia, la Constitución Política reconoce un marco reforzado de protección de derechos para las personas mayores; en particular, los artículos 93 y 94 consolidan el alcance de los derechos humanos en el orden interno y respaldan el deber de garantizar su asistencia, integración social, acceso a la seguridad social integral y, en casos de indigencia, la adopción de medidas de apoyo como subsidios alimentarios.

No obstante, la existencia de este marco normativo, en la práctica las personas mayores enfrentan

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

problemáticas que impactan directamente su calidad de vida y elevan sus niveles de vulnerabilidad, entre ellas:

- Limitaciones en el acceso a una alimentación adecuada, con riesgos de malnutrición.
- Vivienda inadecuada, reflejada en hacinamiento crítico y altos costos de arrendamiento.
- Accidentes y eventos de salud que derivan en discapacidad, pérdida de funcionalidad y dependencia.
- Entornos urbanos no adaptados a las condiciones del adulto mayor, que incrementan la morbilidad y mortalidad.
- Infraestructura de transporte insuficiente o inadecuada, que restringe la movilidad y el acceso a servicios.
- Falta de ingresos suficientes para asegurar su sustento y condiciones mínimas de bienestar.

Adicionalmente, se identifican barreras estructurales que limitan el desarrollo humano integral de las personas mayores, tales como:

- Escaso reconocimiento social de sus capacidades y aportes.
- Bajo acceso a educación y tecnología, lo que profundiza las brechas de inclusión.
- Déficit de hábitos de vida saludable y programas de prevención con enfoque diferencial.
- Ausencia de alternativas productivas para la generación de ingresos.
- Insuficiencia de garantías económicas y apoyo a las familias cuidadoras, lo que puede derivar en violencia intrafamiliar, invisibilización, abandono y dependencia económica.
- Dificultades para acceder a tratamientos especializados y medicamentos, por barreras económicas o de acceso al sistema.
- Falta de atención integral para adultos mayores en condición de dependencia, que requieren acompañamiento permanente e interdisciplinario.

Este contexto sustenta la necesidad de fortalecer y garantizar la operación del CENTRO DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA Y CENTRO VIDA (DIA), como estrategia de atención diurna e intervención integral, orientada a reducir riesgos, mejorar bienestar y asegurar condiciones de dignidad y protección para la población adulta mayor del municipio.

En concordancia con lo anterior, se contempla la posibilidad de desarrollar acciones de atención domiciliaria y comunitaria dirigidas a aquellos adultos mayores que, por sus condiciones de vulnerabilidad, dependencia o movilidad, presenten dificultades para desplazarse hasta los centros de atención.

De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, Los centros vida prestaran como servicios mínimos:

- Alimentación (desayuno, almuerzo y refrigerio)
- Orientación Psicosocial (grupal e individual)
- Atención primaria en salud.
- Aseguramiento en salud.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

- Capacitación en actividades productivas
- Deporte, cultura y Recreación.
- Encuentros intergeneracionales.
- Promoción de trabajo asociativo. (Galpón y huertas caseras).
- Promoción de la constitución de redes de apoyo permanentes para los adultos mayores.
- Uso de Internet.
- Auxilio Exequial.

En este contexto, es fundamental que el Estado, la sociedad y las familias adopten medidas progresivas y sostenibles para garantizar la protección, asistencia y dignificación de la población mayor en Colombia, asegurando su bienestar y calidad de vida a través de políticas públicas efectivas y programas especializados.

La Ley 1276 de 2009, cuyo Objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
La Ley 1276 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 2581 de 2026, establece disposiciones orientadas a la protección y atención integral de las personas adultas mayores mediante los Centros Vida y demás mecanismos de atención previstos en la normativa vigente.

Ley 2055 del 2020, por medio de la cual se aprueba la "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles. inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 — 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos: I. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

de prevención y promoción de los Centros de Protección y CENTRO VIDA para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un CENTRO VIDA el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, y un 30% para los centros de protección o larga estancia.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa I .9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

Con base en las proyecciones oficiales del DANE para 2024, la población de 60 años o más en Colombia alcanzó el 14,97% del total nacional, equivalente a 7.891.331 personas. De ese universo, el 76,69% (6.052.361) se concentra en cabeceras municipales, mientras que el 23,3% (1.838.970) se ubica en centros poblados y rural disperso.

Estas cifras evidencian una demanda creciente y predominantemente urbana de servicios sociales para la vejez, lo que refuerza la necesidad de garantizar la operación continua y con capacidad instalada del **CENTRO DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA Y EL CENTRO VIDA** (Centro Día) en el municipio, como estrategia de prevención del abandono, promoción del envejecimiento activo y atención integral diurna.

En ese sentido, y dado que este tipo de actividad de interés público puede ser ofertada por más de una ESAL de reconocida idoneidad, la entidad debe estructurar la selección mediante proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017, asegurando transparencia, selección objetiva e idoneidad del operador para cumplir la canasta mínima de servicios y los estándares técnicos aplicables.

De acuerdo con el Articulo 311 de la Constitución Política le compete el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado "Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este orden, la ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3 las funciones de los municipios entre los que se encuentre; el numeral b) Les entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deben en realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.

Así mismo, esta ley, en el artículo 29 literal d, numeral 1°, les asigna a los alcaldes la dirección

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

administrativa del municipio y en el numeral 5, ordenar los gastos y celebrar los contratos de acuerdo con el plan de desarrollo.

De igual forma, El numeral 3, literal b) del artículo 11 del Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, les confiere a los alcaldes la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva

Con lo anteriormente expuesto, resulta indispensable que el oferente u operador del **CENTRO DE PROTECCION LARGA ESTANCIA Y CENTRO VIDA** cuente con experiencia metodológica verificable, conocimiento técnico en intervención social y gerontológica, capacidad operativa e idoneidad acreditada, así como reconocimiento y articulación con actores locales, regionales y nacionales, de manera que se garantice una prestación integral, continua y con trazabilidad de los servicios dirigidos a la población adulta mayor del Municipio de Restrepo.

En ese sentido, y dado que el programa a ejecutar constituye una actividad de interés público orientada a la protección de personas en situación de vulnerabilidad, la participación de los oferentes y la estructuración del proceso debe enmarcarse en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, régimen que exige la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, bajo reglas de transparencia y selección objetiva a través de proceso competitivo, cuando exista pluralidad de entidades que puedan ejecutar el programa.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio bajo régimen especial con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que demuestre idoneidad, experiencia específica y capacidad institucional para operar este tipo de servicios, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio de Restrepo, mediante la atención integral de los beneficiarios del programa **CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA**. Esta actuación se sustenta, además, en el artículo 209 constitucional y en la normativa especial del programa, particularmente la Ley 1276 de 2009 (y sus modificaciones), así como en los lineamientos técnicos aplicables para la operación de Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, incluyendo el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018, en cuanto resulte pertinente para asegurar estándares mínimos de calidad, talento humano, operación y atención.

Por todo lo anterior, y en consideración a la necesidad, se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL, para "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, SELECCIONADA MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGÍSTICO Y OPERATIVO ORIENTADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE - DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1315 Y 1276 DE 2009 Y EN EL MARCO DEL PROYECTO: PROTECCIÓN ADULTO MAYOR CON POBREZA MULTIDIMENSIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA - 2024766060032-2026”

4. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, SELECCIONADA MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGÍSTICO Y OPERATIVO ORIENTADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE - DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 1315 Y 1276 DE 2009 Y EN EL MARCO DEL PROYECTO: PROTECCIÓN ADULTO MAYOR CON POBREZA MULTIDIMENSIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA - 2024766060032-2026"

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Restrepo (Valle del Cauca) requiere garantizar la operación integral del Centro Día con (24) beneficiarios (Centro Vida/Dia) y del Centro de Protección con (24) beneficiarios para población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, como estrategia de atención social orientada a la dignificación, el envejecimiento activo y la mitigación de riesgos asociados a pobreza, abandono, dependencia y deterioro psicosocial.

Las actividades que componen este programa permiten asegurar la prestación continua de la canasta mínima de servicios y la atención integral de los beneficiarios, mediante acciones articuladas de apoyo alimentario, acompañamiento psicosocial, actividades ocupacionales, recreativas y de integración social, así como el cuidado y protección permanente cuando la condición del adulto mayor lo requiera.

De manera complementaria, el alcance del objeto comprende las acciones de atención domiciliaria y comunitaria que sean requeridas para los adultos mayores previamente identificados por el Municipio, cuando sus condiciones dificulten o impidan su desplazamiento hasta los centros de atención.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
7. Realizar los aportes en efectivo y en especie ofertados en la invitación.
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

con el objeto de este.

4.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato que contenga las siguientes actividades:

- El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, aportará el valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($199.475.200,00).**

  a. **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($135.335.200).** para el funcionamiento del Centro de Protección de Larga Estancia, Total Beneficiarios Veinticuatro (24) Adultos Mayores, con base al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LARGA ESTANCIA (3 MESES)			
1	**COMPONENTE A - ATENCIÓN OPERATIVA, NUTRICIONAL Y TALENTO HUMANO CPS**		
	1.1. Talento Humano para la Coordinación Operativa del CD, con perfil de Ciencias de la Salud y/o área de ciencias sociales. Medio Tiempo	3	1
	1.2. Contratación de dos (2) personas para acompañamiento diurno para apoyar al personal de atención primaria en salud (cuidadora)	1	2
	1.3. Auxiliar de Enfermería – Turnos Rotativos - Cuidado y Atención Primaria en Salud. (Prestación de Servicios)	1	3
	1.4. Talento Humano para la Orientación Psicosocial y Profesional de los Adultos Mayores. Prestación de Servicios	3	1
	1.5. Talento Humano para el proceso de Manipulación de Alimentos, Aseo y Limpieza para la atención en el CPS. Prestación de Servicios	3	1
	1.6. Pago de Turnos de Descanso del personal de Manipulación de Alimentos y Servicios Generales. (Vinculación Tiempo Parcial)	3	1
	1.7. Brindar acompañamiento nutricional a las personas mayores del Centro Vida y CPS, mediante la verificación del cumplimiento del ciclo de menús	3	1
	1.8. Compra Mensual de la Materia Prima para los Alimentos: Desayuno, Almuerzo y Cena. (Mercado General)	1	24
	1.9. Acciones de formación y acompañamiento nutricional, orientadas a promover hábitos de alimentación saludable	3	2
	1.10. Jornadas de Cuidado al Cuidador: Un espacio dedicado a los cuidadores de adultos mayores para su bienestar físico y emocional	3	2
	1.11. Espacios de Estimulación Sensorial y Relajación para Personas Mayores	3	2
	1.12. Talento Humano para el desarrollo de Capacitaciones productivas de acuerdo con los talentos de la población beneficiaria	3	1

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

	1.13. Implementos e insumos para las Actividades Productivas	3	24
	1.14. Insumos y Materiales para el Aseo de Cocina, Cuartos, Lavado de Ropa y Aseo Personal de los AM	3	1
	1.15. Auxilio Exequial para los Adultos Mayores	3	24
	1.16. Plan de Fumigación del CPS (Se realiza trimestralmente, se causa gasto mensual)	1	1
	1.17. Insumos de Enfermería y Dotación permanente del Botiquín	3	1
	1.18. Dotación del Talento Humano que atiende a los Adultos Mayores	3	3
2	**COMPONENTE B - ACTIVIDADES Y REFUERZO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA CPS**		
	2.1. Compra de víveres y abarrotes para el suministro de los complementos nutricionales diarios (a.m. y p.m.), almuerzos y cenas (60 días)	2	1
	2.2. Compra de insumos y materiales para el complemento del aseo de las instalaciones del CP	2	1
	2.3. Contratación de una (1) persona para acompañamiento diurno para apoyar al personal de atención primaria en salud (cuidadora)	2	1
	2.4. Contratación de (1) una persona técnica para la atención primaria en salud y aseguramiento - Auxiliar de Enfermería	2	1
	2.5. Contratación de una (1) persona técnica o profesional para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas	2	1
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL (3 MESES) $135.335.200		

2. **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($64.140.000)** para el funcionamiento del **Centro Día**, total beneficiarios veinticuatro (24) Adultos Mayores, con base al siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO CENTRO VIDA / CENTRO DÍA (3 MESES)		
1	**COMPONENTE A - ATENCIÓN OPERATIVA BÁSICA Y TALENTO HUMANO**		
	1.1. Auxiliar de Enfermería – Turnos Rotativos - Cuidado y Atención Primaria en Salud (Prestación de Servicios)	1	1
	1.2. Talento Humano para la Coordinación Operativa del CD, con perfil de Ciencias de la Salud y/o área de ciencias sociales	3	1
	1.3. Talento Humano Profesional Especializado en la Atención y Cuidado del Adulto Mayor (Gerontología) - Prestación de Servicios	3	1
	1.4. Talento Humano para Servicios generales para la atención en el CD - Prestación de Servicios	3	1
	1.5. Compra Mensual de la Materia Prima para los Alimentos: Desayuno, Almuerzo y Cena (Mercado General)	1	24
	1.6. Auxilio Exequial para los Adultos Mayores	3	24
2	**COMPONENTE B - ACTIVIDADES Y REFUERZO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA**		

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

	2.1. Contratación de (1) una persona técnica para la Atención Primaria en Salud y Aseguramiento - Auxiliar de Enfermería	2	1
	2.2. Compra de víveres y abarrotes para desayunos y refrigerios para el complemento nutricional y dietético, durante 60 días de atención	2	1
	2.3. Contratación de una (1) persona para acompañamiento diurno para apoyar al personal de atención primaria en salud (cuidadora)	2	1
	2.4. Contratación de un profesional en psicología para orientación psicosocial de los adultos mayores	2	1
	2.5. Contratación de una (1) técnica profesional para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas	2	1
VALOR TOTAL PRESUPUESTO CENTRO VIDA (3 MESES) $64.140.000			

- **COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO CON LOS APORTES MÍNIMOS DE LA ESAL:**

Ítem	Descripción	Tiempo	Cant.
1	Acompañamiento de Profesional Nutricionista - Dietista en los abordajes de la operación del CPS y CD.	3	1
2	Coordinar encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	3	1
3	Valoración integral de ingreso de cada persona adulta mayor que establezca su condición física, cognitiva, psicológica y social.	3	2
5	plan de atención integral centrado en las personas adultas mayores con base en sus preferencias, intereses, derechos e historia de vida.	3	1
6	Realizar encuestas de satisfacción o entrevistas cualitativas realizadas a las personas	3	4
7	Apoyo en la gestión documental acorde a los requerimientos de los estándares mínimos de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 024 DE 2017 Y RESOLUCION 055 DE 2018.	3	4
8	Administración Técnica y Financiera para el desarrollo del Convenio. (Bimestral).	3	2
Aporte Fundación para (03) MESES:			**$59.842.560**

NOTA: De conformidad en la Ley 2581 de 2026 por medio del cual se modifican parcialmente las leyes 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones que contempla la implementación de programas de atención domiciliaria y comunitarias dirigidos a los adultos mayores, el operador deberá desarrollar acciones de atención domiciliaria y comunitaria dirigidas a las personas adultas mayores beneficiarias que, de acuerdo con la caracterización y focalización realizada por el Municipio de Restrepo, presenten condiciones de vulnerabilidad, dependencia, limitaciones de movilidad o circunstancias que dificulten su desplazamiento hasta el Centro de Protección y/o Centro Día, garantizando la prestación de las actividades contempladas dentro del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE RESTREPO VALLE

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados.
6. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al ALCALDE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio
9. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

4.4. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO

El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por dos (2) representante de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle y dos (2) por parte del contratista. Los anteriores deberán ser designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.
3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias
5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos
6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este.
7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo del contratista y de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia.
8. Darse su propio reglamento.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

9. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio.

Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes.

Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión.

Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, la Alcaldía Municipal y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes.

4.5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y el lugar de ejecución del del convenio serán en el Municipio de Restrepo Valle del Cauca

4.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del convenio de asociación y/o convenio es de tres (03) meses, término contado a partir de la aprobación de la garantía y previo registró presupuestal. En todo caso, el plazo no superara al 30 de diciembre de 2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos de términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Para la operación integral del Centro Vida (Centro Día) y del Centro de Protección (larga estancia) del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), la Entidad adelantará un proceso competitivo orientado a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, en los términos del Decreto 092 de 2017, por tratarse de una actividad de interés público dirigida a población en condición de

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

vulnerabilidad y cuya ejecución, en la etapa de planeación, se identifica como susceptible de ser ofrecida por más de una ESAL con capacidad para operar este tipo de programas. En consecuencia, la selección se desarrollará con sujeción a la regla prevista en el Decreto 092 de 2017, lo que implica estructurar y publicar previamente los criterios objetivos de comparación idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo junto con su respectiva ponderación, garantizando que todas las ESAL interesadas conozcan con claridad las reglas del proceso y concurran en condiciones de igualdad.

El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

I. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
II. Examine rigurosamente el contenido del Invitación Pública de Carácter Abierto, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
III. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

participar en procesos de selección y para celebrar convenio de asociación con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

IV. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

En lo no regulado especialmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las
autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Señala el artículo 092 de 2017, es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Para participar en el presente proceso, el proponente debe estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el RUP, en las actividades, especialidades y grupos, como adelante se específica:

Las actividades para cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR	**DESCRIPCIÓN**
94000000	ORGANIZACIONES Y CLUBES
94130000	ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y MOVIMIENTOS CIVICOS
94131600	ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94131607	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES

Cada uno de los contratos o convenios acreditados deberán cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de mínimo dos (1CONTRA) de los UNSPSC citados.

6.1.1. Capacidad Financiera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, De conformidad con el Decreto 579 de 2021, deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los tres (3) últimos años fiscales, reportados con anterioridad en el RUP, esto es, los años **2023, 2024 y 2025**.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo descrito en el mismo Decreto en su artículo 1 parágrafo **transitorio 1:** *"(…) En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación RUP, correspondiente a los estados financieros del año 2025.

Se considera habilitado financiera el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación:

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de interés, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

El **CAPITAL DE TRABAJO =** activo corriente – pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y cancelar sus pasivos de corto plazo.

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo corriente

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, y debidamente registrados en el RUP son los siguientes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor a 2.00
Nivel de endeudamiento	Menor a 0.43
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor a 2

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE** y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán **por el método ponderación de los componentes de los indicadores**, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de los indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

6.1.2. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

La **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE** considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Así, los indicadores de la capacidad organizacional requeridos por el **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, y debidamente registrados en el RUP son los siguientes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 0.50
Rentabilidad del activo	Mayor a 0.25

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional requerida por el **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad organizacional que provienen de una división como son: rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a 31 de diciembre de **2023, 2024 y 2025**. según indique el oferente en su propuesta.
de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, y para Colombia deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo según las normas vigentes.

No tener la Capacidad organizacional y financiera mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

6.2.4. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Por tal razón, la entidad oferente deberá tener incorporado en su objeto social el desarrollo de programas y actividades de interés público orientados a la protección, asistencia y atención integral del adulto mayor, incluyendo servicios sociales, comunitarios y de cuidado, de manera que se garantice su idoneidad material para operar el Centro Día (Centro Vida) y el Centro de Protección del Municipio de Restrepo. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad de la presente convocatoria:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR ADMINITRATIVO	PROFESIONAL CIENCIAS DE LA SALUD, SOCIALES O HUMANAS	1	1
TENICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	3

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

AUXILIAR DE COCINA Y ASEO	**BASICA PRIMARIA**	**1**	**3**
PSICOLOGO	**PROFESIONAL**	**1**	**1**
GERONTOLOGO	**PROFESIONAL**	**1**	**1**
NUTRICIONISTA	**PROFESIONAL**	**1**	**1**

El proponente debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para cada uno de los profesionales descritos anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional y los títulos de formación profesional.

El oferente que no cumpla con el equipo mínimo será deshabilitado.

6.3. Indicadores de eficiencia de la ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

• Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

• Estados financieros de 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

6.4. Experiencia e idoneidad

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo de este, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
95 12 21 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
93 13 17 00	PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 14 17 00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
93 13 17 00	PROGRAMAS DE SALUD
93 14 17 00	CULTURA
95 12 21 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

Cada uno de los contratos o convenios acreditados deberán cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de mínimo uno (2) de los UNSPSC citados.

6.6.1. EXPERIENCIA EN SMLMV:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de cumplimiento de contratos o convenios ejecutados y terminados. Al menos dos (02) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberán tener un valor igual o superior al valor del contrato oficial del presente proceso. Cada uno de los contratos o convenios acreditados deberá tener, individualmente, un valor igual o superior al valor del contrato del presupuesto oficial del presente proceso y, adicionalmente, deberá contemplar en su objeto alguno de los siguientes temas:

- Operación y/o administración de Centros de Protección / Centros de Bienestar / Hogares geriátricos o programas de atención institucional (larga estancia).

- Ejecución de programas o proyectos de atención integral, protección social, cuidado y acompañamiento a población adulta mayor

6.6.2. OBJETO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

El objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la implementación de planes, programas y/o proyectos en los siguientes aspectos:

a) Al menos Dos (2) contratos relacionados con la operación de programas de atención diurna para adulto mayor tipo Centro Vida / Centro Día, que incluyan de manera integral componentes como: atención social, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas, ocupacionales, culturales, promoción del envejecimiento activo, seguimiento y reportes.
b) Al menos dos (2) contratos para la operación y administración de servicios de protección y cuidado institucional para adulto mayor, tipo Centro de Protección o Centro de Bienestar de larga estancia, que contemplen alojamiento, cuidado integral, alimentación, convivencia y acompañamiento psicosocial, con soporte administrativo y operativo.

c) Al menos un (1) contrato en prestación de servicios de apoyo logístico integral, para la prestación de servicios de apoyo logístico integral orientados a la ejecución de programas sociales con

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

población adulta mayor, incluyendo como mínimo: alimentación, dotación, insumos, coordinación de actividades, control de asistencia.

6.6.3. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se deberá aportar copia del contrato o acta de liquidación o acta de terminación o certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, se rechazará la propuesta.

6.6.4. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los contratos, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del contrato, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del contrato, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el contrato, y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, el proponente deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato.

6.6.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

RENTABILIDAD ACT. = ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de Participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de Participación) +…) ((Valor activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * % de participación) +…)

RENTABILIDAD PATRI= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +…) ((Valor patrimonio de la empresa A * % de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * % de participación) +…)

7. EL VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente contrato se estima en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($259.317.760)** los cuales se discrecional de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO** por un valor **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($199.475.200)**; **APORTES DE LA ESAL** por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($59.842.560,00)** para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad.

La contrapartida en especie y servicios será orientada a fortalecer la ejecución del programa Centro Vida (Centro Día) y Centro de Protección del Municipio de Restrepo, mediante la implementación de una estrategia de comunicación y socialización de alto impacto para promover el acceso informado y la apropiación comunitaria de la oferta institucional, así como la dotación e insumos necesarios para mejorar la calidad, continuidad y seguridad de la atención integral a la población adulta mayor.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE pagará el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.0000755 por el valor de, CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($118.901.000,00) y No. 0000895, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($81.099.000,00), para una

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

totalidad de, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $200.000.000,00) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

8.1.1. FORMA DE PAGO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, aportará la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($199.475.200). el cual se desembolsará de la siguiente manera:**

EL PRIMER DESEMBOLSO Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**.

EL SEGUNDO DESEMBOLSO Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

- Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato.

EL TERCER DESEMBOLSO Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

- Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato.

8.2. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- Si la PROPUESTA NO la suscribe el Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la PROPUESTA de acuerdo con los estatutos sociales.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

- Si el PROPONENTE no suscribe o no firma la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos técnicos para participar en el proceso de convocatoria, establecidos en la convocatoria.
- Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.
- Cuando la propuesta no se presente dentro del término establecido en la Presente convocatoria, es decir que se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos legales.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**. para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación ó , habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- Si se comprueba dentro de la convocatoria, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Cuando el aporte total de la propuesta, no se ajuste a lo señalado en la convocatoria.
- Cuando la oferta no contenga o no se diligencie la propuesta de aportes. (Anexo No. 3)
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas que tengan socios comunes.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional y demás exigida, cuando a ello haya lugar.

8.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Si	X	No	

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

vigencia futura.

8.3.1. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

No. CDP	VALOR	FECHA
0000755	118.901.000,00	20/08/2026
0000895	81.099.000,00	25/09/2026

8.3.2. VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de TRES (03) meses.

9. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	09/10/2026 – 9:00PM	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN.	13/10/2026 – 17:00PM	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES	14/10/2026 – 17:00PM	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CIERRE DE LA CONVOCATORIA	15/10/2026 - 8:00AM	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	15/10/2026 - 17:00 P.M	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	16/10/2026 - 14:00 P.M	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES	19/10/2026 - 14:00 P.M	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
COMUNICACIÓN DE SELECCIONADO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO	20/10/2026 - 14:00 P.M	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	20/10/2026 - 17:00 P.M	Página Web del Sistema www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

10. REQUISITOS LEGALES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

- **Carta de Presentación de la Propuesta** Anexo No. 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

  La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

  - **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal** para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado.

  - **El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro** o la actividad principal deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un
    (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana.

  - **Acta de Junta de Socios**. De conformidad con el certificado de existencia y representación

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente convenio de asociación en caso de que le sea adjudicado.

- El proponente deberá allegar con su propuesta el **Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL**, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

- **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales**, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente como persona, así como su representante legal como persona natural, no deberán encontrarse reportados en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE** verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.
- Certificado de Antecedes Judiciales: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

dispuesta por la Policía Nacional para ello.
- Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3), y Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.
- Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente)
- Formulario de la propuesta de aporte. El proponente deberá relacionar en el FORMATO de la convocatoria, formulario de propuesta de aporte. La omisión del formulario del Formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

En el caso de proponentes plurales alguno de sus integrantes, deberá acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

- Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2026 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el Estatuto Tributario

- **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE** deberá verificar que se encuentra clasificado en el régimen tributario especial al que se refieren el Estatuto Tributario, lo cual será verificado en el Registro Único Tributario – RUT con la responsabilidad No. 4 – Régimen tributario especial para el impuesto de renta.
- Carta firmada por el representante legal certificando el compromiso de poner a disposición de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE**, el personal necesario para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación (Del proponente singular y del proponente plural).

11. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas:

I. Las ofertas que resulten habilitadas jurídica, técnica y financieramente, serán evaluadas y calificadas. No se evaluarán ofertas alternativas.
II. Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, las muestras si se exigen, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes y su propuesta económica. Los documentos señalados deberán presentarse en sobres separados, esto es, en un sobre los documentos para la verificación de

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

los requisitos habilitantes, y en otro sobre la propuesta económica. Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE** podrá adjudicar el convenio de asociación al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS CALIFICACIÓN

El Puntaje se otorgará máximo sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIDAD	**60**
Fundamentación conceptual y metodológica	15
Propuesta operativa	15
Experiencia específica	30
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**30**
Aporte de contrapartida adicional en Dinero,	15
Aporte de contrapartida adicional en Especie	15
Recurso Humano con Discapacidad (*) (Cumplimiento de lo ordenado mediante la Ley 1618 de 2013, Decreto 392 de 2018)	**1**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**9**
Recurso humano nacional 100%	**9**
Recurso humano nacional y extranjero	
100% personal extranjero, no allega certificación o no la presenta conforme a los requisitos señalados	**0**
PUNTAJE TOTAL	**100**

12. FACTOR DE CALIDAD

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 60 PUNTOS:

12.1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA – puntos máximos 15

El proponente deberá presentar en su propuesta la fundamentación conceptual a implementar en el marco de las tareas vinculadas al proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

1	El proponente incorpora de forma clara, pertinente y detallada la fundamentación conceptual y el enfoque metodológico que soporta la operación integral del Centro Vida (Centro Día) y del Centro de Protección del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), articulando las disposiciones legales y técnicas aplicables a la atención integral de la población adulta mayor, en especial las relacionadas con la canasta mínima de servicios, el enfoque de envejecimiento activo, la protección integral y el cuidado digno, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y los lineamientos técnicos vigentes para el funcionamiento de estos centros (incluida la Resolución 055 de 2018, en lo pertinente).	8
2	El proponente incorpora en su propuesta un enfoque pertinente y una metodología innovadora, clara, coherente y verificable para la prestación del servicio ofertado, ajustada a las características y necesidades de la población adulta mayor objeto de atención y orientada al cumplimiento integral del objeto del presente convenio.	5
3	El proponente deberá definir una estrategia de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores objeto de intervención.	2
4	El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems N° 1, 2 y 3 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**15**

12.2. PROPUESTA OPERATIVA – puntos máximos 15.

El proponente deberá presentar una propuesta operativa en la cual describa las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara, pertinente y coherente que evidencie, de manera precisa, los componentes a través de los cuales desarrollará la metodología planteada.	6
2	El proponente deberá incorporar una propuesta operativa técnicamente pertinente, ajustada a los requisitos legales y técnicos vigentes aplicables a la atención integral del adulto mayor y articulada a la política social y lineamientos del Municipio de Restrepo para la operación del Centro Vida (Centro Día) y del Centro de Protección, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio, la canasta mínima de servicios y la trazabilidad de la atención.	4
3	El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa un cronograma de trabajo claro y coherente, así como la relación de servicios y entregables que deberá presentar a la Administración Municipal de Restrepo durante la ejecución del convenio.	3

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

4	El proponente deberá garantizar coherencia y armonía entre los ítems ofertados en la propuesta económica y las actividades, componentes y entregables previstos en la propuesta operativa para la operación del Centro Vida (Centro Día) y del Centro de Protección.	2
5	El proponente que NO incorporé en su propuesta operativa cualquiera de los requisitos mencionados en los ítems No. 1, 2, 3 y 4 del presente numeral.	0 por ítem no incorporado
TOTAL		**15**

12.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OPERACIÓN DE PROGRAMAS PARA ADULTO MAYOR (CENTRO VIDA (CENTRO DÍA) Y CENTRO DE PROTECCIÓN) - puntos máximos 15

Este criterio valora los elementos diferenciadores y los valores agregados que ofrece la ESAL como complemento a las obligaciones propias del convenio, particularmente aquellos que demuestran experiencia adicional acreditada en la operación integral de programas y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que permitan asegurar mejores condiciones de calidad, continuidad, capacidad operativa y manejo del riesgo en la prestación del servicio:

En consecuencia, se calificará la experiencia acreditada relacionada con: (i) operación y administración de Centro Vida (Centro Día); (ii) operación y/o administración de Centro de Protección (Centro de Bienestar (larga estancia); y (iii) ejecución de programas o proyectos de atención integral, cuidado y protección social del adulto mayor, incluyendo componentes alimentarios, psicosociales, recreativos, ocupacionales, acompañamiento y seguimiento, conforme a los lineamientos aplicables.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas y esta puede ser aportada por cualquiera de los miembros de este.

ÍTEM	Experiencia adicional del proponente	Puntaje Máximo 150 puntos
1	La propuesta deberá estar soportada mediante la presentación de UN (1) certificación y/o contrato que acredite experiencia en la operación y/o ejecución de programas de atención integral a la población adulta mayor, específicamente en Centro Vida (Centro Día) y/o Centro de Protección (larga estancia), el valor de dicho contrato o convenio, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, deberá ser igual o superior al NOVENTA Y OCHO 98% del presupuesto oficial del presente proceso.	**50**

ÍTEM	Experiencia adicional del proponente	Puntaje Máximo 150 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

2	La sumatoria de las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar experiencia en la operación y/o ejecución de programas de atención integral a la población adulta mayor, en modalidad Centro Vida (Centro Día) y/o Centro de Protección (larga estancia), deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato o convenio acreditado.	**100**

Nota: Los contratos o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante del proponente, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa

13. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 30 Puntos

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el anexo técnico.

13.1. Aporte adicional en efectivo: En el evento que el oferente manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: “Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo” en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos, referenciando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	15	Máximo a obtener 15 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	11	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	8	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	5	

13.2. Aporte en especie: En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie, esta debe estar dentro los lineamientos señalados en el formato denominado: “Oferta de Contrapartida en especie”, el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante Legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el oferente. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o a gastos de operación.

La contrapartida en especie puede comprender:

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

Un aporte del personal mínimo requerido como equipo base (puntaje de 150 puntos). En caso de que se aporte el personal mínimo requerido, el puntaje para tal caso será el siguiente:

Personal Mínimo requerido - Equipo Base	Cantidad	Puntos	Total, de puntos
DIRECTOR O COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	30	Máximo a obtener 150 puntos
COORDINADOR OPERATIVO	1	20	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	20	
AUXILIAR DE ASEO Y MANIPULACION DE ALIMENTOS	3	20	
PSICOLOGO	1	20	
GERONTOLOGO	1	20	
NUTRICIONISTA	1	20	

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar con su oferta carta de compromiso inequívoco, donde se incorpore el ofrecimiento de la ESAL y la Evidencia de cumplimiento de los requisitos del personal.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La unidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.
Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

14. OFERTA ECONÓMICA

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de
Formato No. 9 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 9 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 6 "Compromiso de Contrapartida". El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

En la oferta económica, la cual corresponde al sobre económico, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta económica deberá indicar los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

La no presentación de la oferta económica al cierre del plazo para presentas las propuestas, será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable.

15. GARANTÍAS

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo la naturaleza del contrato y/o convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y/o convenio y tres (3) meses más
Calidad del Servicio	20	Del contrato y/o convenio	Término de ejecución del contrato y/o convenio y tres (3) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del convenio	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

16. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada de acuerdo con las siguientes características:

- Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados y en el orden de la presente convocatoria. En el evento de no poseer documentos originales, se podrán adjuntar copias. Sin embargo, LA

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

ALCALDIA MUNICIPAL, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

- ÍNDICE que contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos que conforman la oferta indicando el número de página en que se encuentra.
- Se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega serán recibidas, pero no serán abiertas. Se dejará constancia en el acta de cierre las propuestas que llegaron de manera extemporáneas, para su posterior devolución.
- No se aceptarán propuestas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección.
- La oferta deberá ser entregada en original y copia si es medio físico en medio digital escaneada y guardada en archivo PDF guardando todas las características anteriormente enunciadas y después remitir el original en físico, debidamente firmada por el proponente y con la información solicitada.
- Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma español, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben acompañarse de la traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

- El sobre que contenga la oferta física deberá venir debidamente sellado, dicho sobre y oferta se identificaran de la siguiente forma:

  NOTA: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Alcaldia Municipal de Restrepo Valle, declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante un acto administrativo, en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

La Alcaldia Municipal de Restrepo Valle, podrá declarar desierto la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- En caso de no lograrse la escogencia de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la convocatoria.
- Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso.

18. DE LAS CONDICIONES BASE DEL CONVENIO A CELEBRAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

18.1. Cesión

El convenio que se celebre en virtud de la presente convocatoria no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de La Alcaldia Municipal de Restrepo Valle.

18.2. Cumplimiento de obligaciones parafiscales

Quien sea seleccionado como conveniente dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. La Alcaldía Municipal de Restrepo realizará las verificaciones correspondientes y aplicará las medidas legales a que haya lugar. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), dará lugar a las medidas previstas en la normativa vigente, previa verificación correspondiente.

18.3. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley

- Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONVENIENTE en desarrollo del presente contrato, La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONVENIENTE de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.
- Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del conveniente, este pagará La Alcaldia Municipal de Restrepo Valle a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que La Alcaldia Municipal de Restrepo Valle adeude al Conveniente, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18.4. Incumplimiento de requisitos de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

18.5. Indemnidad

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

Será obligación del contratista, mantener indemne al La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente o sus dependientes y subcontratistas.

18.6. Contradicciones o vacíos en la convocatoria

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente convocatoria y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

19. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el DNP, todos los contratos y/o convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y a la oficina de contratación

21. DERECHOS DE AUTOR

La Alcaldia Municipal de Restrepo Valle contará con la propiedad de los derechos patrimoniales de los resultados del convenio, de conformidad con las normas aplicables en la materia.

22. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS

Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle al presente convenio, le pertenecen a la Nación.

Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas de la Alcaldia Municipal de Restrepo Valle y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por la Alcaldia Municipal de Restrepo Valle, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 092 del 2017)
PROCESO No. PCE-002-2026

normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines.

Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente recaerá en la Alcaldia Municipal de Restrepo Valle.

23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales.

2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia.

3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley.

4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio.

Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal

Revisó: Heilen Fernanda Palacios - Contratista
Proyectó: Cecilia María Quijano Vivas – Secretaria de Salud y Desarrollo Social